# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de noviembre de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 17,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ.

## 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

## 2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

**Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector SUD-4. Definición de la forma de gestión, con determinación del urbanizador.**

Visto el precedente expediente instado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada, con NIF V-24595050, y domicilio en esta Ciudad, Plaza de Julio

Lazúrtegui núm. 8 1º, sobre Proyecto de Actuación de dicha Unidad de Actuación del Sector SUD-4 del P.G.O.U., y son

**ANTECEDENTES**

***Primero***.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación de un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado denominado SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada.

***Segundo***.- En desarrollo de tales determinaciones se redactó el Plan Parcial del Sector SUD-7 que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 29 de enero de 2008, definiendo una única Unidad de Actuación coincidente con el ámbito del Sector.

***Tercero***.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008 aprobó los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4.

***Cuarto***.- En escritura pública autorizada por el Notario de Ponferrada, Don Rogelio Pacios Yañez el día 10 de diciembre de 2008, bajo el número 3.124 de su Protocolo, los propietarios constituyeron la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4, aprobándose tal constitución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada adoptado el 13 de enero de 2009, autorizándose la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaborados por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, adoptado en sesión del día 4 de mayo de 2009.

***Quinto***.- La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 presentó en su día Proyecto de Actuación para dicha U.A. del Sector SUD-4.

**Sexto.-** La Junta de Gobierno, en sesión de día 08 de marzo de 2010, acordó llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación única de Plan Parcial del Sector SUD-4 del PGOU de Ponferrada por el sistema de Compensación, aprobando inicialmente el Proyecto de Actuación presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización, y reparcelación, con una serie de prescripciones.

**Séptimo.-** La aprobación se notificó a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, con anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 31 de marzo de 2010, en la página Web Municipal, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante cuyo

periodo de información pública se formularon alegaciones por la mercantil Urbe Inversiones S.A., y el Presidente de la Junta de Compensación presentó sendos escritos sobre las prescripciones impuestas en la aprobación inicial.

**Octavo**.- Del escrito de alegaciones de la mercantil Urbe Inversiones S.A., se dio traslado a la Junta de Compensación, quien presentó escrito con el resultado que obra en las actuaciones.

**Noveno**.- El Presidente de la Junta de Compensación presentó escrito, fechado el 28 de octubre de 2010, con una serie de modificaciones al Proyecto de Actuación relativas a las prescripciones impuestas en la aprobación inicial.

***Décimo***.- Se han evacuado los informes pertinentes.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Iº.-** La competencia para entender en los expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 11 de julio de 2007.

**IIº.-** Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

**IIIº.-** La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizase en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. única del Plan Parcial del SUD-4.

**IVº.-** Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Compensación (Artº. 74 en relación con el Artº. 80 y siguientes de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 259 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

**Vº.-** En el sistema de Compensación, los propietarios, constituidos en Junta de Compensación, asumirán el papel de urbanizador, tal y como señala el Artº. 80.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, aplicándose en el sistema de Compensación al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 82 de dicha Ley 5/99, y en el Artº. 262 del Reglamento.

**VIº.-** En la tramitación del Proyecto de Actuación, por remisión de dicho Artº. 82.1 de la Ley 5/99, deben cumplirse las exigencias procedimentales establecidas en el Artículo 76, es decir, aprobación inicial, información pública por un mes con anuncio en el B.O.C. y L., y notificación a los propietarios, entendiendo por tales, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/99, (añadida por la Ley 4/2008), los que consten en el Registro de la Propiedad y en caso de fincas no inmatriculadas a los titulares que consten en el Catastro, debiendo efectuarse en este supuesto también a la Caixa, dada la hipoteca existente y las fincas de resultado a las que se trasladan. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (Artº. 76.3.b) Ley 5/99).

**VIIº.-** Respecto de las alegaciones efectuadas durante la información pública por la mercantil Urbe Inversiones S.A., propietaria de parcelas en el Sector, sobre los coeficientes de ponderación tenidos en cuenta, primero en el Plan Parcial y ahora en el Proyecto de Actuación, y su repercusión en la equidistribución realizada, hay que indicar que, aunque la actual redacción del Artº. 240.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, permite revisar los coeficientes de ponderación señalados en el planeamiento urbanístico, en este caso en el Plan Parcial, a la vista de los informes periciales evacuados a instancia de una y otra parte, entendemos que, por la metodología utilizada y por su concreción a este municipio, debe estarse a los coeficientes de ponderación incorporados al Proyecto de Actuación como Anexo VII, de ahí que no se considere necesario reajustar los coeficientes de ponderación fijados en el Plan Parcial para el cálculo del aprovechamiento medio, por ello debe desestimarse la alegación formulada.

**VIIIº.-** El Proyecto de Actuación presentado, con las correcciones y modificaciones recogidas en los documentos Abril 2010 y Octubre 2010, se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación definitiva, al contener las determinaciones generales y las completas sobre urbanización y reparcelación, primando los últimos documentos sobre los anteriores, habiéndose presupuestado, dentro de los gastos de urbanización, un importe para hacer frente a la infraestructura necesaria para atender el suministro eléctrico en el ámbito del Sector SUD-4, cuyo concepto de conexión se admite, si bien su montante tiene mero carácter de previsión para tal fin, no admitiéndose ni como definitivo ni con el carácter de parte alícuota repercutible que se indica en la documentación presentada. Así pues, con tal salvedad, se considera suficiente la documentación presentada.

**IXº.-** La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación produce los efectos citados en el articulo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en concreto, la transmisión al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deben ser objeto de cesión, así

como le otorga la condición de urbanizador, si bien, tal y como señala el apartado 2 del articulo 258 de dicho Reglamento, con carácter provisional , y para adquirir tal condición con carácter definitivo, debe constituirse, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización , con el alcance y en alguna de las formas previstas en el articulo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 6% de los gastos de urbanización previstos, es decir una garantía de 303.550,86 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho articulo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y , además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

**Xº.-** La aprobación del Proyecto de Actuación lleva implícita las operaciones de segregación de fincas que se derivan de la actuación, tal y como señala el Articulo 309.1 b 1º) del Reglamento de Urbanismo, lo que acontece en el presente supuesto y, en concreto, respecto de la finca registral 14.452 (finca Núm. 18 b).

**XIº.-** Las servidumbres existentes en las fincas de origen, con número de orden 11 y 19 quedan extinguidas al ser totalmente incompatible con el planeamiento que se ejecute, tal y como señala el Artº. 11 del Real Decreto 1093/1997, además de extinguirse a tenor de lo dispuesto en el Artº. 546-2º Código Civil por no uso durante veinte años.

**XIIº.-** Las hipotecas que gravan las fincas de origen identificados con los números de orden 1, 3, 10, 11, 13 y 17, propiedad de EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS, S.A., por su compatibilidad con el planeamiento urbanístico, se trasladarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartados 3, 4, 5 y 6, del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, a las parcelas de resultado que, en compensación y por virtud del principio de subrogación real, se adjudican a su propietario por la aportación de las citadas fincas, que son las parcelas resultantes números 1, 2, 3, 4, 11, 12, 17, 18,19, 20, 22, 25, 26 y 27, y un 91´429 por ciento de la parcela resultante número 6.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**Primero**.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada

por el sistema de Compensación, solicitada por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación, teniendo la condición de urbanizador tal Junta de Compensación, con carácter provisional. Para adquirir tal condición con carácter definitivo debe constituir, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación, una garantía de urbanización, con el alcance y en alguna de las formas previstas en el articulo 202 de dicho Reglamento de Urbanismo, con importe del 6% de 5.059.180,96 €., (gastos de urbanización previstos), es decir una garantía de 303.550,86 euros, sin perjuicio del reajuste o la reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho articulo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, no se adquiere la condición de urbanizador, y , además, se declarará la caducidad de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

**Segundo**.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización y reparcelación, con las correcciones y modificaciones incorporadas en los documentos Abril 2010, y Octubre 2010, primando estos últimos documentos sobre los anteriores, con la precisión señalada en el fundamento de derecho VIII respecto de la conexión eléctrica, conexión eléctrica de la que se garantizará:

- Que dicha actuación estará finalizada, y administrativamente autorizada, en la misma fecha que la Administración competente autorice la instalación eléctrica de transformación y distribución de energía, alta y baja tensión, proyectada en la unidad de actuación.
- Que con la realización, y las correspondientes autorizaciones administrativas de la instalación proyectada, se estará en condiciones de proceder al suministro eléctrico, en alta o baja tensión, a cualquier futuro abonado, cuya instalación se encuentre situada en la Unidad de Actuación proyectada, que presente ante una Compañía Comercializadora de Energía la reglamentaria autorización administrativa para el funcionamiento de la instalación receptora objeto de suministro eléctrico.

**Tercero**.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Urbe Inversiones S.A.

**Cuarto.-** Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, para su afección a los usos previstos en el planeamiento, de las siguientes parcelas:

- Parcela Resultante Núm. 7, Parcela UC-05, con una superficie de 1.069,22 m² y uso residencial, incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 15, Parcela UCP-10, con una superficie de 1.027,78 m² y uso residencial, incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 16, Parcela UCP-11, con una superficie de 1.027,78 m² y uso residencial, incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 28, Parcela EQ-SL-01, con una superficie de 2.236,82 m². destinada a Equipamiento Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 29, Parcela EQ-SL-02, con una superficie de 1.612,00 m². destinada a Equipamiento Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 30, Parcela EQ-SL-03, con una superficie de 2.129,77 m². destinada a Equipamiento Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 31, Parcela EQ-SL-04, con una superficie de 2.339,94 m². destinada a Equipamiento Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 32, Parcela EQ-SL-05, con una superficie de 8.610,60 m². destinada a Equipamiento Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 33, Parcela ELP-SL-01, con una superficie de 13.951,40 m². destinada a Espacio Libre Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 34, Parcela ELP-SL-02, con una superficie de 8.423,67 m². destinada a Espacio Libre Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 35, Parcela ELP-SG-01-a, con una superficie de 3.930,82 m². destinada a Espacio Libre Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 36, Parcela ELP-SG-01-b, con una superficie de 743,27 m². destinada a Espacio Libre Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 37, Parcela EQ-01 y ELP-01 / SG, con una superficie de 12.771,10 m². destinada a Equipamiento Público y Espacio Libre Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 38, Parcela EQ-02 y ELP-02 / SG, con una superficie de 6.342,81 m². destinada a Equipamiento Público y Espacio Libre Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.

- Parcela Resultante Núm. 39, Viales del Sistema General, con una superficie de 26.022,42 m². destinada a Viario Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.
- Parcela Resultante Núm. 40, Viales del Sistema General, con una superficie de 25.735,00 m². destinada a Viario Público, no incorporándose al patrimonio público de suelo.

**Quinto.-** Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación los efectos de subrogación, con plena eficacia real, de las fincas de origen por las parcelas resultantes adjudicadas, extinguiéndose las servidumbres existentes en las fincas de origen, con número de orden 11) y 19), por ser incompatibles con el planeamiento, y trasladando las hipotecas que gravan las fincas de origen, identificas con los números de orden 1, 3, 10, 11, 13 y 17, propiedad de EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS, S.A., por su compatibilidad con el planeamiento urbanístico, a las parcelas de resultado que, en compensación y por virtud del principio de subrogación real, se adjudican a su propietario por la aportación de las citadas fincas, que, son las parcelas resultantes números 1, 2, 3, 4, 11, 12, 17, 18,19, 20, 22, 25, 26 y 27, y un 91´429 por ciento de la parcela resultante número 6, con afección real de las parcelas resultantes adjudicadas al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación y, en especial, al pago de los gastos de urbanización, que conforme a la cuenta de liquidación provisional, es la siguiente:

— PARCELA RESULTANTE N.º 1:

Parcela VC-01, con una superficie de 676,00 m²., adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 6´980 por ciento, al pago de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y dos euros y dieciocho céntimos (437.592´18 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 17 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones ochocientos cuarenta mil euros (3.840.000´00 €) de principal, ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (172.454´40 €) de intereses, ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (862.963´20 €) de intereses de demora, y

doscientos tres mil doscientos cincuenta euros (203.250´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 2:

Parcela VC-02-a, con una superficie de 902,66 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 5´167 por ciento, al pago de trescientos veintitrés mil novecientos dieciséis euros y treinta y cinco céntimos (323.916´35 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 17 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones ochocientos cuarenta mil euros (3.840.000´00 €) de principal, ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (172.454´40 €) de intereses, ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (862.963´20 €) de intereses de demora, y doscientos tres mil doscientos cincuenta euros (203.250´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 3:

Parcela VC-02-b, con una superficie de 904,95 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 5´167 por ciento, al pago de trescientos veintitrés mil novecientos dieciséis euros y treinta y cinco céntimos (323.916´35 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 17 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones ochocientos cuarenta mil euros (3.840.000´00 €) de principal, ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (172.454´40 €) de intereses, ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (862.963´20 €) de intereses de demora, y

doscientos tres mil doscientos cincuenta euros (203.250´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 4:

Parcela VC-03-a, con una superficie de 905,78 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 4´853 por ciento, al pago de trescientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos (304.288´87 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela, en una cuota porcentual del 40´000 por ciento, correspondiente a la aportación de la finca de origen número 1, queda gravada, además, por traslado con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000´00 €) de principal, once mil dos euros con noventa y cinco céntimos (11.002´95 €) de intereses, cincuenta y cinco mil cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (55.058´85 €) de intereses de demora, y veintidos mil cuatrocientos euros (22.400´00 €) para costas y gastos. En la cuota porcentual restante, del 60´000 por ciento, correspondiente a la aportación de la finca de origen número 17, queda gravada por traslado con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones ochocientos cuarenta mil euros (3.840.000´00 €) de principal, ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (172.454´40 €) de intereses, ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (862.963´20 €) de intereses de demora, y doscientos tres mil doscientos cincuenta euros (203.250´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 5:

Parcela VC-03-b, con una superficie de 806,00 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 4´853 por ciento, al pago de trescientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos (304.288´87 €), como

saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 6:

Parcela VC-04, con una superficie de 1.029,61 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 4´853 por ciento, al pago de trescientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos (304.288´87 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela en una cuota porcentual del 91´429 por ciento, correspondiente a la aportación de la finca de origen número 3, queda gravada, además, por traslado con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de quinientos setenta y ocho mil euros (578.000´00 €) de principal, veinticinco mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (25.957´98 €) de intereses, ciento veintinueve mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y cuatro céntimos (129.893´94 €) de intereses de demora, y cuarenta mil ciento cincuenta euros (40.150´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 8:

Parcela VC-06, con una superficie de 1.140,74 m², adjudicada a la entidad Urbe Inversiones S.A.. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 4´853 por ciento, al pago de trescientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos (304.288´87 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 9:

Parcela VC-07-a, con una superficie de 893,65 m², adjudicada a la entidad Urbe Inversiones S.A.. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 4´853 por ciento, al pago de trescientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos (304.288´87 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 10:

Parcela VC-07-b, con una superficie de 806,00 m², adjudicada a los esposos D. Pedro Núñez Cabezas y Dª. Maria del Carmen Rodríguez Fernández, con carácter ganancial. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 4´730 por ciento, al pago de doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos (296.544´64 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 11:

Parcela VC-08-a, con una superficie de 806,00 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´780 por ciento, al pago de doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis euros y sesenta y siete céntimos (236.976´67 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela en una cuota porcentual del 20´000 por ciento, correspondiente a la aportación de la finca de origen número 10, queda gravada, además, por traslado con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de noventa y cinco mil euros (95.000´00 €) de principal, cuatro mil doscientos sesenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (4.266´45 €) de intereses, ventiún mil trescientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (21.349´35 €) de intereses de demora, y once mil ochocientos setenta y cinco euros (11.875´00 €) para costas y gastos. En una cuota porcentual del 12´000 por ciento, correspondiente a la aportación de la finca de origen número 13, queda gravada por traslado con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de cuarenta y un mil euros (41.000´00 €) de principal, mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta y un céntimos (1.841´31 €) de intereses, nueve mil doscientos trece euros con noventa y tres céntimos (9.213´93 €) de intereses de demora, y siete mil trescientos cincuenta euros (7.350´00 €) para costas y gastos. Y en la cuota porcentual restante, del 68´000 por ciento, correspondiente a la aportación de la finca de origen número 11, queda gravada por traslado con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en

garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 12:

Parcela VC-08-b, con una superficie de 806,00 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´780 por ciento, al pago de doscientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis euros y sesenta y siete céntimos (236.976´67 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 11 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 13:

Parcela VC-09-a, con una superficie de 806,00 m², adjudicada a los esposos D. Pedro Núñez Cabezas y Dª. Maria del Carmen Rodríguez Fernández, con carácter ganancial. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´467 por ciento, al pago de doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve euros y diecinueve céntimos (217.349´19 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 14:

Parcela VC-08-b, con una superficie de 806,00 m², adjudicada a la entidad Promotora Ponferrada Fernández Rodríguez S.A.

Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´451 por ciento, al pago de doscientos dieciseis mil trescientos sesenta y dos euros y ochenta y un céntimos (216.362´81 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 17:

Parcela VCP-12, con una superficie de 868,15 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´948 por ciento, al pago de doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco euros y treinta y un céntimos (247.545´31 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 11 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 18:

Parcela VCP-13, con una superficie de 868,15 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´949 por ciento, al pago de doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco euros y treinta y un céntimos (247.545´31 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 11 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos

cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 19:

Parcela VCP-14, con una superficie de 868,15 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´949 por ciento, al pago de doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco euros y treinta y un céntimos (247.545´31 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 11 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 20:

Parcela VH-01, con una superficie de 1.815,24 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´400 por ciento, al pago de doscientos trece mil ciento treinta y cuatro euros y treinta y un céntimos (213.134´31 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 17 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones ochocientos cuarenta mil euros (3.840.000´00 €) de principal, ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (172.454´40 €) de intereses, ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (862.963´20 €) de intereses de demora, y

doscientos tres mil doscientos cincuenta euros (203.250´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 21:

Parcela VH-02, con una superficie de 1.815,24 m²., adjudicada a la entidad PACARSA (54,545 por ciento), y a los esposos D. Pedro Núñez Cabezas y Dª. Maria del Carmen Rodríguez Fernández (45,455 por ciento) con carácter ganancial. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´352 por ciento, al pago de doscientos diez mil ciento cincuenta y cinco euros y setenta y tres céntimos (210.155´73 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 22:

Parcela VH-03, con una superficie de 1.903,96 m²., adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´400 por ciento, al pago de doscientos trece mil ciento treinta y cuatro euros y treinta y un céntimos (213.134´31 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 11 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 23:

Parcela VH-04, con una superficie de 1.903,96 m²., adjudicada a la entidad Promotora Ponferrada Fernández Rodríguez S.L. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´322 por ciento, al pago de doscientos ocho mil doscientos noventa y ocho euros y veinticinco céntimos

(208.298´25 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 24:

Parcela VH-05, con una superficie de 1.395,13 m², adjudicada a los esposos D. Pedro Núñez Cabezas y Dª. Maria del Carmen Rodríguez Fernández, con carácter ganancial. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 2´396 por ciento, al pago de ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y un euros y trece céntimos (150.241´13 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

— PARCELA RESULTANTE N.º 25:

Parcela VH-06-a, con una superficie de 1.633,21 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´090 por ciento, al pago de ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros y cuarenta y siete céntimos (193.758´47 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 11 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 26:

Parcela VH-06-b, con una superficie de 1.672,55 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 3´090 por ciento, al pago de ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y ocho euros y cuarenta y siete céntimos (193.758´47 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 11 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones trescientos setenta y un mil euros (3.371.000´00 €) de principal, ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (151.391´61 €) de intereses, setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (757.564´83 €) de intereses de demora, y ciento setenta y nueve mil ochocientos euros (179.800´00 €) para costas y gastos.

— PARCELA RESULTANTE N.º 27:

Parcela T-01, con una superficie de 6.363,10 m², adjudicada a la entidad Empresas del Bierzo Agrupadas S.A. Gravada y afecta con carácter real, con una cuota de participación en los gastos de urbanización y gestión urbanística del 5´317 por ciento, al pago de trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos euros y sesenta y un céntimos (333.352´61 €), como saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización".

Esta parcela queda gravada, además, por traslado de la finca de origen número 17 con una hipoteca a favor de la entidad la Caixa en garantía de un préstamo por importe de tres millones ochocientos cuarenta mil euros (3.840.000´00 €) de principal, ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (172.454´40 €) de intereses, ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (862.963´20 €) de intereses de demora, y doscientos tres mil doscientos cincuenta euros (203.250´00 €) para costas y gastos.

**Sexto.-** Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para segregar e inscribir en el Registro de la Propiedad las parcelas objeto del Proyecto de Actuación, y , en concreto para segregar de la finca registral 14.452 ( Tomo 2.422, Libros 251, Folios 154) con una superficie de 100 m², una porción de 58,95 m², que queda incluida en el ámbito del Sector SUD-4, quedando un resto de 41,05 m². fuera de dicho SUD-4.

**Séptimo.-** Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuere necesario para ejecutar este acuerdo, otorgando cuantos documentos sean necesarios.

## 3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

### 3.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por TELEFÓNICA MÓVILES S.A., en la parcela 447 del Polígono 47. Dehesas

TELEFÓNICA MÓVILES S.A. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de estación base de telefonía móvil.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de estación base de telefonía móvil, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización (construcciones vinculadas a actividades de interés público) .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales emiten informe señalando que en la parcela donde se pretende ubicar la instalación existe una edificación que carece de licencia municipal de obras y que dicha construcción no es legalizable, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Urbanística del PGOU 2007 (Art. 7.1.10).

Considerando.- Que durante el plazo de información pública se presentaron 73 alegaciones, con texto único, en las que se pone de manifiesto que la parcela se encuentra ocupada por una actividad de carácter industrial no compatible con los usos permitidos y que carece de licencia de funcionamiento.

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de estación base de telefonía móvil, promovida por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., en la parcela 447 del Polígono 47 (Dehesas).

**4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**4.1.-** Visto el escrito presentado por **D. CONSTANTINO SAAVEDRA GARCÍA** en el que solicita licencia de parcelación de finca en C/ CAMINO CALLEJO. SAN LORENZO. PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: PARCELA Nº 10461, POLIGONO 37,FINCA REGISTRAL : Nº 1249, TOMO 1591, LIBRO 9, SECCIÓN 1, FOLIO 84

CONSIDERANDO.- Que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa PGOU, de aplicación al caso (Ordenanza edificación vivienda unifamiliar (VU) : Tipo 1: Superficie mínima 500 $m^2$, frente mínimo de parcela 12 m, forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m . Tipo 2: Superficie mínima 125 $m^2$, frente mínimo de parcela 6 m, forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 6 m . Tipo 3 : Superficie mínima 250 $m^2$, frente mínimo de parcela 5 m, forma de parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 5 m .)

CONSIDERANDO que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**.- Otorgar licencia de parcelación a D. CONSTANTINO SAAVEDRA GARCÍA para segregar finca sita en C/ CAMINO CALLEJO. SAN LORENZO. PONFERRADA .FINCA CATASTRAL: PARCELA Nº 10461, POLIGONO 37.FINCA REGISTRAL : Nº 1249, TOMO 1591, LIBRO 9, SECCIÓN 1, FOLIO 84,de 1900 m2 , y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 848,63 $m^2$ de superficie, 19,45 m lineales de frente al Camino del Callejo.

PARCELA B , con una superficie de 856,31 $m^2$ de superficie y 19,44 m lineales de frente al Camino del Callejo.

PARCELA C , con 195,06 $m^2$ de superficie , de cesión obligatoria , destinado a vía pública

**SEGUNDO**.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter

demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 195,06 $m^2$ , que como parcela C se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**4.2.-** Visto el escrito presentado por **MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ SIMÓN** en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en Carretera la Espina, 243. Columbrianos, parcela catastral 779, Polígono 14

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente; de conformidad con lo señalado en el Art. 311.1 del RUCyL , en suelo urbanizable, no pueden otorgarse licencias de parcelación antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial que establezca su ordenación detallada y del correspondiente instrumento de gestión urbanística. La parcela catastral de referencia pertenece al Sector SUD-20, aún sin desarrollar

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ SIMÓN en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en CARRETERA LA ESPINA, 243. COLUMBRIANOS, PARCELA CATASTRAL 779, POLÍGONO 14.

**4.3.-** Visto el escrito presentado por Mª NATIVIDAD REGUERA ÁLVAREZ en representación de **MANUEL REGUERA VUELTA** en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en AVDA PORTUGAL,160 , REFERENCIA CATASTRAL 5532124

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente (Ordenanza 3, Edificación en Manzana Cerrada) , no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.3.3.1 PGOU (superficie

de parcela resultante inferior a 200 m2),, Art. 11.3.3.2 ( frente de parcela resultante inferior a 10 m lineales ), Art. 11.3.3.3 (forma de parcela resultante que no permite inscribir en ella un círculo de 9 m de diámetro)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por Mª NATIVIDAD REGUERA ÁLVAREZ en representación de MANUEL REGUERA VUELTA en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en AVDA PORTUGAL,160 , REFERENCIA CATASTRAL 5532124

**4.4.-** Visto el escrito presentado por **D. Luis Alfonso Courel Freijo** en representación de **Luis Alfonso y Sara Courel Freijo** en el que solicitan licencia de parcelación de finca sita en Travesía Hospital, 12, parcela catastral 7730113

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente, no quedan acreditadas en el expediente las dimensiones de la finca matriz, tal y como exigen los Arts 5.2.1.2 y 5.3.7 del PGOU, no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.1.14 de la normativa PGOU (Ordenanza Casco Antiguo (CA) : frente de parcela resultante de longitud inferior a 5 m lineales), debe ajustar el proyecto de parcelación a la cabida de la finca registral ( 748,60 m2) y, en su caso, ceder al Ayuntamiento el terreno ahora ocupado por una acera enlosada de pizarra

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por D. Luis Alfonso Courel Freijo en representación de Luis Alfonso y Sara Courel Freijo en el que solicitan licencia de parcelación de finca sita en Travesía Hospital, 12f, parcela catastral 7730113

**4.5.-** Visto el escrito presentado por **Dª AURELIA AVELLANEDA CARBALLO** en el que solicita licencia de parcelación de finca en **C/ REAL . DEHESAS . PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 0405003, de 435,00 m$^2$.**

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida

cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de la normativa PGOU, de aplicación al caso ( Ordenanza edificación en núcleos rurales (NR) : Superficie mínima 100m2, frente mínimo de parcela 6 m.)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a **Dª AURELIA AVELLANEDA CARBALLO,** para segregar finca sita en **C/ REAL . DEHESAS . PONFERRADA,** de 435,00 $m^2$ , y constituir las siguientes:

**PARCELA A**, con 331,79 $m^2$ de superficie y 8 m lineales de frente a la Calle Real .

**PARCELA B**, con una superficie de 103,21 $m^2$ de superficie y 26 m lineales de frente a la Calle Real.

**5º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por la representación de **BERCIANA DE EDIFICACIONES S.A.,** con domicilio en esta Ciudad, Calle General Gómez Núñez, número 28, entreplanta, y C.I.F. A-24078735, para edificio destinado a 10 viviendas, trasteros y local, con emplazamiento en C/. General Gómez Núñez número 24, de esta Ciudad.

**Resultando** que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2010, se otorgó licencia de obras a la mercantil Berciana de Edificaciones S.A., para la construcción de edificio destinado a 10 viviendas, trasteros y local, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

**Considerando** que por el interesado se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Autorizar** a Berciana de Edificaciones S.A., con C.I.F. A-24078735, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado

a 10 viviendas, trasteros y local, con emplazamiento en C/. General Gómez Núñez número 24, de esta Ciudad, que se desarrolla en:

- -Planta sótano, destinado a trasteros en número de 10 y local que se desarrolla en planta baja y entreplanta.
- -Planta baja, destinada a portal, cuarto de instalaciones y local que se desarrolla en la planta anterior con continuidad en entreplanta.
- -Entreplanta, destinada a cuarto de instalaciones, elementos comunes y al desarrollo del local de la planta anterior y planta sótano.
- -Planta primera alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- -Planta segunda alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- -Planta tercera alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- -Planta cuarta alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- -Planta quinta alta, destinada a una vivienda.
- -Planta ático, destinada a una vivienda.

Todo ello según proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 4 de noviembre de 2010, con las prescripciones impuestas en la resolución de 7 de octubre de 2010, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada Fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

**SEGUNDO**.- **Aprobar** la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

| |
|---|
| -Base Imponible (Presupuesto): 1.844,07 Euros |

*Actual: 544.576,07 € [563.000.00 – 18.423,93 (Seg. y Salud)]*
*–*
*Liquidado: 542.732,00 € [563.000,00 – 20.268,00 (Seg. y Salud)]*

-Tipo: 3,61 %
-Cuota: 66,57 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.2.-** Visto el expediente instado por **DON AURELIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, con D.N.I. 34.197.421 D, **DOÑA MERCEDES LÓPEZ ÁLVAREZ**, con D.N.I. 10.082.975 M, y **DON JOSÉ MARÍA CASTRO ARIAS**, con D.N.I. 10.087.843 C, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avenida de Galicia Nº 112, sobre licencia urbanística de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares, en el Paraje denominado "Morete", en Fuentesnuevas, Canal Bajo del Bierzo, Parcelas Catastrales 24 y 25 del Polígono 9 (Expte. 14/2010), y son:

**ANTECEDENTES**

**Primero**.- Se solicitó la licencia acompañando proyecto técnico.

**Segundo**.- Formulado requerimiento por no cumplimiento de la normativa, se adjuntó documentación por los interesados.

**Tercero**.- Se ha emitido informe con el resultado que obra en las actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO**.- La actuación se pretende sobre dos fincas, tanto jurídica (fincas registrales 39.410 y 39.414) como catastrales (Parcelas 24 y 25 del Polígono 9), perpendiculares ambas al vial, cuya propiedad es por mitad y proindiviso cada una de ellas a favor de dos matrimonios, proyectándose las dos edificaciones sobre una única finca resultante de agrupar por la vía de hecho las dos fincas antes indicadas y, a la vez, aprovechando e individualizando la misma en dos partes, pues ello es lo que supone el proyectar dos viviendas unifamiliares separadas, una al principio de la finca y otra al fondo, lo que implica una parcelación, tal y como se señala en el art. 17.2 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por R.D.Legislativo 2/2008, parcelación que carece de licencia, y sin ella ni puede considerarse solar, ni puede permitirse edificar, por ello no es posible el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, siendo tal limitación impuesta por el apartado 3 del

art. 311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, parcelación, además, que debe cumplir las previsiones del art. 11.7.3 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. en vigor en Ponferrada.

**SEGUNDO**.- También, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (Art. 41 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), los propietarios de Suelo Urbano consolidado deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición física de solar. A tal efecto deberán costear los gastos de urbanización precisos para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas, ejecutar en su caso las obras correspondientes y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, entendiendo como gastos de urbanización los enunciados en el Art. 68 de dicha Ley.

Esta gestión urbanística en suelo urbano consolidado puede efectuarse mediante actuaciones aisladas sobre las parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización, tal y como señala el Art. 65.2 Ley 5/1.999 y el Art. 188.1 del Reglamento de Urbanismo, distinguiéndose (Art. 210 Reglamento de Urbanismo) en la gestión privada, los siguientes tipos de actuaciones aisladas: a) Actuación Aislada de urbanización, b) Actuación Aislada de normalización y c) Actuación Aislada de Urbanización y Normalización.

En el presente supuesto, aunque existe una comparecencia de cesión del terreno destinado a viario, no se ha formalizado ni tramitado una Unidad Aislada de Urbanización Normalización, que es preciso, dadas las condiciones físicas y jurídicas concurrentes en el caso que nos ocupa.

**TERCERO**.- Que, además, las dos edificaciones que se proyectan suponen de hecho una Ordenación urbanística –ordenación de aprovechamiento- de la parcela, y el proyecto presentado y la licencia urbanística solicitada no son los medios adecuados para una ordenación urbanística, siendo propio para ello el planeamiento de desarrollo, a lo que cabe añadir que, según el art. 11.7.5 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. en vigor, la ocupación de la edificación no puede superar los 50 metros de fondo contados desde la alineación oficial, que aquí se superan, y tal precepto se remite, o mejor, debe conectarse con el art. 5.2.30, en cuyo apartado 1 se alude a la “superficie ocupada por una construcción”, y aquí son dos construcciones, todo lo cual refuerza la denegación de la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Denegar la licencia urbanística solicitada.

**5.3.- DON RAMIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA NÚÑEZ,** vecinos de esta Ciudad, con domicilio en Calle San Juan Apóstol número 16, 2º A; con DD.NN.II. 10.075.830 J y 10.082.965 H, respectivamente, solicitan licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en 5ª. Travesía Calle de la Iglesia, nº 4; en San Andrés de Montejos.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**: Otorgar a Don Ramiro González González y Doña Rosa María García Núñez, licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 29 de octubre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

   1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
   1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el realizar las obras de urbanización necesarias, realizando la urbanización desde la Calle La Iglesia hasta la parcela objeto de actuación, así como las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, realizando ambas redes desde la Calle La iglesia hasta la parcela objeto de actuación, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de

Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcelas Catastrales 7278705 y 7278706

**SEGUNDO.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Ramiro González González y Doña Rosa María García Núñez, con DD.NN.II. 10.075.830 J y 10.082.965 H, respectivamente, en Calle 5ª. Travesía Calle de la Iglesia, nº 4; en San Andrés de Montejos, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m.
Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m². Aparcamiento en superficie dentro del espacio libre de la parcela.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):..... 116.210,00 €

Tipo: 3,61 %
Cuota: 4.195,18 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.4.- DON MIGUEL ÁNGEL CARBALLO GIRÓN**, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle General Vives, número 54; y con D.N.I. 10.041.721 J, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Iglesia; en Campo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**: Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta semisótano y planta baja, con una superficie construida total de 329,00 m² construidos, con demolición previa de la edificación existente.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 23 de septiembre de 2010, y planos visados el 13 de octubre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos.

2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.

3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.

6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

9) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, urbanizando el espacio comprendido entre el pavimento existente y la alineación oficial según el P.G.O.U. vigente, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

10) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de

Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

11) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 52,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de las parcelas catastrales 0225528 y 0225529, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 0225528 y 0225529.

**SEGUNDO.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Miguel Ángel Carballo Girón, con D.N.I. 10.041.721 J, en Calle La Iglesia número 135, en Campo, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 metros
Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m²

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO**.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 163.750,00 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 5.911,37 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.5.-** Visto el expediente instado por **ENDESA GENERACIÒN S.A.,** con CIF A-82434697, y domicilio a efectos de notificaciones en Cubillos del Sil, Carretera del Pantano s/n, sobre licencia de obras para Vertedero de Residuos Industriales No Peligrosos de la Central Térmica de Compostilla II, al sitio Carropey (Bárcena del Bierzo), Parcela 6 del Polígono 19, donde se dictó resolución por la Junta de Gobierno en sesión del día 28 de octubre de 2010, en cuyo apartado primero se omitió que el otorgamiento de la licencia se limitaba al ámbito del Término Municipal de Ponferrada (Parcela 6 del Polígono 19), y en apartado segundo se sufrió una error al poner como Base Imponible (Presupuesto) 4.881.498,43 euros, cuando el presupuesto de ejecución material dentro del Término Municipal de Ponferrada es de 4.881.498,43 euros, procede rectificar dichos errores, lo que permite el artículo 105 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Rectificar el apartado Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 28 de octubre de 2010, que quedará del siguiente tenor:

**"Primero.-** Otorgar licencia urbanística a la mercantil Endesa Generación S.A. para la construcción de Vertedero de Residuos Industriales No Peligrosos de la Central Térmica de Compostilla II, en lo que al ámbito del Término Municipal de Ponferrada se refiere.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) Las actuaciones se amoldarán al proyecto presentado con el cumplimiento de lo establecido en la resolución de 13 de julio de 2010

sobre autorización ambiental, y en lo que se refiere al Término Municipal de Ponferrada.

2) Se fija como plazo de iniciación de las actuaciones 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia

3) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

4) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

5) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las actuaciones, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno de la actuación, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del ejecutor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

6) Debe establecerse indivisible la parcela que agrupada se describe en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 22 de octubre de 2010, bajo el Nº 1.584 de su Protocolo, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La constancia en el Registro de la Propiedad de la condición de parcela indivisible y de la vinculación del terreno al uso autorizado se acreditará ante el Ayuntamiento, mediante la oportuna certificación registral, en el plazo de un mes de recibir esta notificación. La presente licencia queda condicionada a la presentación de dicha certificación registral.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6 del Polígono 19

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 4.881.498,43 euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 176.222,09 euros
La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción"

**5.6.- DÑA Mª. LUZ GARCÍA PACIOS**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Las Fuentes nº 17; y con D.N.I. 10.047.622 A, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el Polígono 8, Parcelas 173 y 174; en Fuentesnuevas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**: Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 11 de agosto de 2010, y de documentación presentada el 5 de noviembre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8) Debe establecerse la parcela agrupada en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo, el día 29 de octubre de 2010, bajo el Nº 1625 de su Protocolo, como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, indivisibilidad y vinculación que deberá hacerse constar, no sólo en la escritura pública, como ya he ha hecho, sino también en el Registro de la Propiedad, quedando sometida la eficacia de esta licencia urbanística de obras a la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de la copia de la anotación registral de las vinculaciones impuestas.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 173 y 174 del Polígono 8.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 186.158,00 Euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 6.720,30 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.7.- Ministerio de Justicia, Subdirección General de Obras y Patrimonio**, con domicilio en Madrid, Cea Bermúdez, número 46, con C.I.F. S2813001 A solicita licencia de obra para la construcción de edificio de Servicios Comunes Judiciales, con emplazamiento en Calle Río Oza; de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**: Otorgar licencia de obra para la construcción de edificio de Servicios Comunes Judiciales.

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados en septiembre de 2010, y de documentación presentada el 7 de octubre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos.

*2)* Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.

3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.

6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7641604.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 3.085.964,19 €
[3.175.110,00 – 89.145,81 (Seg. y Salud)]
Tipo: 3,61 %
Cuota: 111.403,30 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.8.- DON SILVERIO MAYENDÍA DÍEZ,** en representación de **PROMOCIONES CAMINO DE SANTIAGO BIERZO S.L**., solicita prórroga de licencia de obras, con número de expediente 2007/0046, para la construcción de edificio para 12 viviendas, con emplazamiento en Carretera de Fabero. Licencia otorgada por la Junta de Gobierno celebrada en fecha 14 de mayo de 2007.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que

permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad,**

**PRIMERO.-** Conceder a Don Silverio Mayendía Díez, en representación de PROMOCIONES CAMINO DE SANTIAGO BIERZO S.L., prórroga de la licencia de obra concedida el 14 de mayo de 2007 para la construcción de edificio para 12 viviendas, con emplazamiento en Ctra. De Fabero, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 14.436,44 €
Tipo: 5,00 %
Cuota: 521,15 €

## 6º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

No se presentan.

## 7º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”, disponiendo en su artículo 33 que, “la rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa”

Resultando.- Que la última rectificación del Inventario Municipal de Bienes se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de marzo de 2010, habiéndose producido en este lapso de tiempo la modificación y/o

adquisición de una serie de bienes y la baja o alteración de otros, cuya relación se refleja en fichas incorporadas al expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por delegación del órgano plenario, la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes, como ALTAS, las siguientes fichas: 196-197, de la 307 a la 321, 842 y 843 (19 fichas).

**SEGUNDO**: Incorporar al Inventario Municipal, como BAJAS, las siguientes fichas: 50, 196, 320, 524, 578, 579 y 779 (7 fichas).

**TERCERO**: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes, como MODIFICACIONES, las siguientes fichas: 75, 164, 165, 206 y 779 (5 fichas).

**CUARTO**: Incorporar al Inventario Municipal de Vehículos, como ALTAS, las siguientes fichas: 25, 109, 302, 303, 416, 417 (6 fichas)

**QUINTO**: Incorporar al Inventario Municipal de Vehículos, como MODIFICACIONES, la ficha 17.

**SEXTO**: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes de carácter Histórico, como BAJAS, las fichas 1005 y 1006.

**SÉPTIMO**: Una copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, se remitirá a la Administración del Estado y órgano de la Comunidad Autónoma competente, dando cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

## 8º.- ESCRITO CONTEMPLANDO RECLAMACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA SERALIA FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, RESPECTO AL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, este tema queda pendiente de estudio por la Intervención Municipal.

## 9º.- ESCRITOS VARIOS.

### 9.1.- Aprobación de las Bases del premio Ciudad de Ponferrada Enrique Gil y Carrasco. Modalidad de SOLIDARIDAD.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, en sesión de 17 de noviembre de 2010 dictaminó favorablemente las Bases del Premio Ciudad de Ponferrada, modificando el artículo 6, que quedará redactado en los siguientes términos: " Se constituirá un Jurado de cinco miembros de reconocido prestigio en el área objeto del galardón, cuya designación corresponde a la Presidencia del Jurado, atribuyéndose ésta a la Concejala Delegada de Cultura.

La resolución en la que se contienen los nombramientos, será efectiva desde su notificación a los interesados, y se hará pública, para general conocimiento, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia"

Conocido el expediente, y aceptada la modificación propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**: Aprobar las bases del Premio Ciudad de Ponferrada "Enrique Gil y Carrasco", en su modalidad de SOLIDARIDAD.

**SEGUNDO**: Publicar las bases en el B.O.P., a efectos de que durante el plazo de 15 días se formulen las alegaciones y/o reclamaciones que se entiendan oportunas. Elevándose la aprobación provisional a definitiva, si contra las mismas no se presenta reclamación alguna. Simultáneamente se abre plazo para la presentación de candidaturas, de acuerdo con las bases aprobadas, hasta el 1 de febrero de 2011. Si se produjese alguna reclamación y/o sugerencia, se suspenderá automáticamente el proceso de presentación de candidaturas, hasta su resolución por el órgano competente para la aprobación de las bases. El anuncio de la suspensión y de su levantamiento se publicarán en el B.O.P.

### 9.2.- Aprobación de las Bases del XXIX Certamen de Belenes 2010.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, en sesión de 17 de noviembre de 2010, dictaminó favorablemente las bases del

XXIX Certamen de Belenes 2010 y considerando que las mismas se ajustan a la normativa vigente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO**: Aprobar las bases para la celebración del XXIX Certamen de Belenes 2010, haciéndose públicos mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y un medio escrito de difusión provincial.

**SEGUNDO**: Abrir un plazo de presentación de candidaturas, hasta el día 16 de diciembre de 2010.

**TERCERO**: Autorizar el gasto, por importe de 720 €, a cargo de la partida presupuestaria 330.481.

**9.2.-** Visto el escrito presentado por **AMNISTÍA INTERNACIONAL**, en el que solicita autorización para celebrar en Ponferrada el acto llamado "Ciudades por la Vida", en el que el día 30 de noviembre ciudades de todo el mundo iluminan edificios públicos y lugares simbólicos, en señal de afirmación del valor de la vida y de oposición a la pena de muerte.

Conocido el escrito, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a Amnistía Internacional a celebrar el acto "Ciudades por la Vida" en Ponferrada, iluminando la fachada del Ayuntamiento con una proyección alusiva a la abolición de la pena de muerte, así a la colocación de velas en el suelo, formando el lema NO A LA PENA DE MUERTE.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.